RESOLUCIÓN SUPERIOR No. 000007
(11 de mayo de 2021)

"Por medio de la cual se aprueba la remisión de las obligaciones (condonación) por el concepto de cuotas atrasadas de semestres anteriores y deudas por concepto de reintegros extemporáneos de 819 estudiantes de pregrado de la Universidad del Atlántico"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias

CONSIDERANDO QUE:

El Consejo Superior es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad del Atlántico.

El Estatuto General de la Universidad del Atlántico (Acuerdo Superior N° 0004 de 2007) en el literal b) del artículo 6 estable que la Universidad del Atlántico tiene libertad y capacidad para: *"b) adoptar su régimen financiero con sistemas y estrategias apropiadas"*.

El Estatuto General de la Universidad del Atlántico en el literal p) del Artículo 18, señala entre las funciones del Consejo Superior: *"Fijar los derechos pecuniarios que puede cobrar la Universidad"*

El Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19, mediante resolución 385 del 12 de marzo de 2020, prorrogada mediante resoluciones Nos. 844, 1462, 2230 de 2020 y resolución No. 00000222 de 2021.

La pandemia producida por el COVID-19, ha generado fuertes repercusiones sobre la economía del país y de las familias de los estudiantes de la Universidad del Atlántico.

Los Representantes Estudiantiles ante el Consejo Académico y Bienestar Universitario, elevaron petición acerca de la condonación de las deudas correspondientes a cuotas atrasadas de semestres anteriores y derechos de inscripción por reintegros extemporáneos, como medida de alivio financiero para los estudiantes de pregrado de la Universidad del Atlántico.

RESOLUCIÓN SUPERIOR No. 000007
(11 de mayo de 2021)

"Por medio de la cual se aprueba la remisión de las obligaciones (condonación) por el concepto de cuotas atrasadas de semestres anteriores y deudas por concepto de reintegros extemporáneos de 819 estudiantes de pregrado de la Universidad del Atlántico"

De acuerdo con el oficio de fecha 22 marzo del 2021, remitido por la Jefe del Departamento de Admisiones y Registro Académico de la Universidad de Atlántico, el valor correspondiente a cuotas atrasadas de semestres anteriores y deudas por concepto de reintegros extemporáneos de 819 estudiantes asciende a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS** M/L ($245.695.767 M/L) con corte a la vigencia 2021 -1.

Que en el presupuesto de ingresos de la Universidad del Atlántico para la vigencia 2021 se tiene una apropiación por concepto de matrículas pregrado corriente por valor de **OCHO MIL QUINIENTOS TRECE MILLONES DE PESOS M/L ($8.513.000.000).**

Que al realizar el análisis de la base de cálculo para determinar los ingresos correspondientes a matrículas pregrado, no se evidencia incorporación en el presupuesto por concepto de deudas de vigencias anteriores, por lo cual no modifica el escenario financiero aprobado del acuerdo de reestructuración de pasivos Ley 550.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Remisión de las obligaciones (condonación) por el concepto de cuotas atrasadas de semestres anteriores y deudas por concepto de reintegros extemporáneos de 819 estudiantes de pregrado de la Universidad del Atlántico, por valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L** ($245.695.767 M/L).

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente remisión de deudas se hace por única vez y aplica para la vigencia fiscal en curso.

RESOLUCIÓN SUPERIOR No. 000007
(11 de mayo de 2021)

"Por medio de la cual se aprueba la remisión de las obligaciones (condonación) por el concepto de cuotas atrasadas de semestres anteriores y deudas por concepto de reintegros extemporáneos de 819 estudiantes de pregrado de la Universidad del Atlántico"

ARTÍCULO TERCERO: Las medidas adoptadas entrarán en vigencia a partir de la publicación de la presente resolución.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los once (11) días del mes de mayo del 2021.

ELSA M. NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Presidente

JOSEFA CASSIANI PÉREZ
Secretaria

Proyecto: Aura Pérez Rosas – Jefe Departamento de Gestión Financiera
Revisó: Maryluz Stevenson – Vicerrectora Administrativa y Financiera - María Andrea Bocanegra – Jefe Oficina de Asesoría Jurídica